



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

**REFERENCIA: EJECUTIVO**

**RADICADO: 08758-41-89-001-2019-00879-00.**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASPEN.**

**DEMANDADO: MARIA AUXILIADORA VARGAS JIMENEZ Y YOLANDA ESTHER TORRENEGA HERNANDEZ.**

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso referenciado. Sírvase proveer.  
Soledad, septiembre 29 de 2021.

**JANNY GUILLOT POLO  
LA SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,  
SEPTIEMBRE 29 DE 2021.**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, se observa solicitud presentada por el apoderado judicial demandante, mediante la cual solicita la elaboración del oficio ordenados mediante providencia del 31 de enero de 2021, se requiera al pagador de Fiduprevisora y se decrete el embargo de la pensión de las demandadas en el Consorcio Fopep.

En cuanto a la primera solicitud, avizora el Despacho que el 09 de marzo de 2020, fue retirado en la Secretaría del Juzgado el mencionado oficio de embargo por parte de "Yaredis Solis", por lo que no se procederá con la expedición de este.

Así mismo, se observa que el 02 de diciembre de 2019, por parte de la señorita antes mencionada, se retiró el oficio dirigido al pagador de Fiduprevisora, pero no obra en el expediente constancia de haberse radicado el mismo, en tanto, el Despacho se abstendrá de requerir al pagador.

Finalmente, frente a la solicitud del Decreto de las nuevas medidas cautelares a la mesada pensional de las demandadas, toda vez que con las medidas decretadas en el proceso se puede llegar a satisfacer la totalidad del valor adeudado.

Por lo expuesto el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** No acceder a la solicitud presentada por el apoderado demandante en fecha 05 de septiembre de 2021, por los motivos expuestos.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

**CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ  
EL JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD  
Por fijación en estado N° 117 del 30/09/2021 se  
notificó la providencia anterior.  
  
JANNY GUILLOT POLO  
Secretaría